

# ESTUDIOS

## *UNA APROXIMACION AL ESTUDIO DE LAS RELACIONES BILATERALES HISPANO-FRANCESAS DURANTE LA POSGUERRA. EL «AFFAIRE» FRONTERIZO EN LA PERSPECTIVA DEL QUAI D'ORSAY (1946-1948)*

Por PEDRO ANTONIO MARTINEZ LILLO

*Sumario:* I. Aproximación a las relaciones hispano-francesas durante la posguerra.-II. La evolución del cierre fronterizo.-III. Factores económico-comerciales.-IV. Factores políticos.-Anexos.

### I. APROXIMACIÓN A LAS RELACIONES HISPANO-FRANCESAS DURANTE LA POSGUERRA

Al término de la segunda guerra mundial, con la victoria aliada sobre las fuerzas del Eje, el régimen del general Franco aparecía dentro del contexto europeo occidental, ya por su estructura, ya por su estrecha colaboración con las potencias agresoras, como una auténtica «anomalía política», convirtiéndose a los ojos de los países democráticos en un peligro tanto para la paz como para las nuevas relaciones internacionales.

En consonancia con esta realidad, aquellas fuerzas decidieron excluir a la España franquista de la nueva Sociedad Internacional nacida en 1945 y a denunciar en sus foros respectivos su régimen, con el cual existía una incompatibilidad política notoria, iniciándose así un proceso de aislamiento exterior que en el ámbito de las relaciones bilaterales y multilaterales caracterizaría la acción exterior española hasta los inicios de la década de los cincuenta.

Sería, en esta dinámica, la Francia surgida de la liberación el país occidental que con más vigor manifestó su repulsa a dicho régimen y su deseo de ver truncado el desarrollo político del mismo.

Esta actitud se plasmaría tanto en el campo de las relaciones bilaterales, con lo cual se asistió a un periodo de fuerte deteriorización diplomática hispano-francesa, como en el ámbito internacional, al alentar, recabando la

solidaridad de otras naciones, una campaña destinada a aislar política y económicamente al régimen franquista con vistas a precipitar la retirada del poder de Franco.

Varios factores, amén de lo ya reseñado, contribuyen a explicar esta postura específica gala.

Por una parte, la sociedad francesa en su conjunto, que sufrió directamente la ocupación militar alemana, no podía contemplar más que con lógica desconfianza y aversión las tendencias y métodos políticos de un régimen cuyas afinidades y buenas relaciones con Hitler determinaron una fase destacable de la última contienda.

En tal sentido, la opinión pública del país vecino jugaría un papel decisivo al presionar sobre los diferentes Gobiernos con vistas a que éstos acentuaran el cerco de todo orden respecto al régimen franquista.

Debe, asimismo, tenerse presente que en el nuevo espectro político francés la fuerza que con mayor vigor surgió tras la liberación, muy por encima del partido socialista o del moderado MRP, sería el partido comunista, quien hizo, juntamente a la central sindical CGT, de la lucha antifranquista una de sus coordenadas en materia exterior.

Existe un último factor, pero clave por su trascendencia, que explica finalmente el clima de tensión y progresivo enfrentamiento que envolvió las relaciones hispano-francesas, en especial durante estos primeros años. La desbordante actividad de los exiliados republicanos españoles en Francia, tanto en el campo diplomático como militar, y la solidaridad mostrada por la sociedad gala en su conjunto hacia aquellos hombres que habían contribuido a liberar su propio país acentuó aún en mayor grado el carácter antifranquista de los primeros gabinetes franceses.

Por este cúmulo de circunstancias aquellas autoridades, comprometiéndose en el camino trazado por la Conferencia de Postdam (2 de agosto de 1945), en cuyo comunicado final se condenaba implícitamente al régimen franquista, y que, más adelante, con la Resolución 39<sup>1</sup> de Naciones Unidas (12 de diciembre de 1946), alcanzaría su perfección jurídica, iniciaron una campaña internacional cuyo objetivo político era nítido: la caída del general Franco.

Así, el 12 de diciembre de 1945, el Gobierno francés, por conducto diplomático, proponía «... aux Gouvernements des États Unis et de la Grand Bretagne d'examiner avec eux l'éventualité d'une rupture des relations avec l'Espagne», argumentando textualmente su postura en que:

«... il était du devoir des nations démocratiques de ne pas continuer a donner au Caudillo Franco le soutien qui lui apportait en fait le maintien des relations diplomatiques et commerciales»<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Ministère des Affaires Étrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 85.

## UNA APROXIMACIÓN DE LAS RELACIONES HISPANO-FRANCESAS

Esta decisión encontraría un eco favorable en la misma opinión pública gala: El 17 de enero de 1946, durante el debate que en torno a la política exterior de Francia se celebraba en la Asamblea Nacional, ésta aprobó una moción donde se definían con precisión las líneas de actuación a seguir cara a la España franquista:

«L'Assemblée Nationale Constituante félicite le gouvernement français de l'initiative qu'il a prise en proposant au gouvernement des États Unis et de la Grand Bretagne de rompre avec le gouvernement de Franco. Elle l'invite à préparer sa propre rupture avec ce gouvernement. A assurer le droit d'asile aux républicains espagnols exilés, et en particulier aux dirigeants politiques anti-franquistes qui en lui feraient la demande et à entrer en contact avec ceux-ci»<sup>2</sup>.

Ahora bien, y como comprobaremos seguidamente, mientras la iniciativa gala no recibía el apoyo solicitado, para la configuración de esta política, de sus «partenaires» aliados, las relaciones hispano-francesas continuaron su escalada de crispación, que concluiría con la promulgación del cierre fronterizo.

Efectivamente, la ejecución decretada por el Gobierno español del republicano Cristino García y otros compañeros por quienes las autoridades y la opinión pública gala habían mostrado su interés ante el Gabinete de Franco para que se les conmutara la pena capital, aduciendo el papel relevante que jugaron en la liberación de Francia, sería el detonante para que ésta decretara el cierre de todo tipo de tráfico por los puestos fronterizos de ambos países.

El rechazo de la mencionada petición de clemencia causó un profundo impacto en el país vecino, del cual se volvería a hacer eco la Asamblea Nacional el 22 de febrero de 1946:

«L'Assemblée Nationale Constituante apprend avec une douleur indignée l'exécution de Cristino García et ses compagnes de lutte, fusillés en haine de la liberté que, naguère, ils avaient défendue sur notre sol. L'Assemblée rappelle la motion votée par elle le 17 janvier invitant le gouvernement français à préparer sa rupture avec le gouvernement de Franco»<sup>3</sup>.

El Gobierno reaccionó fulminantemente. En telegrama del ministro de Exteriores, Bidault, a Bernard Hardion, jefe de la Delegación francesa en

<sup>2</sup> Assemblée Nationale Française (Archives). Annales de l'Assemblée Nationale Constituante, volume II (15-janvier/8-mars 1946), p. 107.

<sup>3</sup> Assemblée Nationale Française (Archives). Annales de l'Assemblée Nationale Constituante, volume II (15-janvier/8-mars-1946), p. 452.

Madrid, aquél le indicaba las resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros del día 26 de febrero de 1946 en relación a España:

«À la suite de l'émotion provoquée dans l'opinion par l'exécution de Cristino García, le Conseil de Ministres réuni le 26 février a décidé:

1. D'approcher les gouvernements britannique et américain pour leur suggérer de saisir le Conseil de Sécurité des Nations Unies des dangers que la situation actuelle en Espagne fait courir à la sécurité internationale.
2. De fermer la frontière franco-espagnole au trafic à partir du 1 mars 1946, 0 heures»<sup>4</sup>.

Con ambas decisiones, que las autoridades francesas concibieron como el primer capítulo de una política hacia España que debía concluir con la ruptura total de relaciones, aquéllas pretendieron, asimismo, arrastrar a las otras potencias aliadas occidentales a adoptar fórmulas semejantes a las diseñadas por Francia, tanto en el plano bilateral como multilateral, para que el cerco al franquismo alcanzase su máxima eficacia.

Sin embargo, ni Gran Bretaña ni los Estados Unidos aceptaron secundar los planteamientos franceses, mostrándose así la divergente apreciación que entre los países occidentales se mantenía a la hora de enfocar el tema de la política a seguir con respecto a España.

Para los países anglosajones, que expresaron sus reticencias para llevar el «caso español» ante el Consejo de Seguridad al considerar que España no parecía ser una amenaza para la paz y seguridad internacional tal y como éstas se especificaban en la Carta de las Naciones (incluso tras una nueva propuesta francesa el 13 de marzo), y que rehusaron asimismo asociarse a la política gala con medidas similares y concertadas a la del cierre fronterizo, era el pueblo español quien, sin injerencias exteriores, debía forjar su propio destino, evitando nuevas confrontaciones civiles capaces de imponer en la Península un régimen de signo radicalmente diferente al hasta entonces existente.

Estos principios «intermedios» (frente a otros «maximalistas» y «minimalistas»), los únicos que tanto Estados Unidos y Gran Bretaña estaban dispuestos a aceptar cada vez que el «caso español» fuera abordado, se plasmarían en la Declaración Tripartita suscrita el 4 de marzo de 1946 por las tres potencias occidentales en Londres. Ahora bien, y aunque en aquélla la República francesa plasmó su firma, el mencionado documento no satisfizo, en consonancia con lo hasta ahora expuesto, las aspiraciones galas<sup>5</sup>.

De esta forma, y al carecerse del apoyo básico que para cualquier acción de este alcance representaban los Gobiernos de Estados Unidos y Gran Bretaña, la medida decretada por Francia perdió desde el mismo instante de

<sup>4</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 84.

<sup>5</sup> Para el texto íntegro de la Declaración Tripartita véase: *España y ONU I (1945-1946)* de Fernando M. Castiella y Alberto Leonart. CSIC. Madrid 1978, p. 62.

su promulgación toda su efectividad para obtener en la práctica el objetivo político perfilado.

Sin embargo, las consecuencias derivadas de la situación creada, y ello sería lo más grave, no se limitarían, en el país vecino, a esta pura constatación.

Efectivamente, las autoridades galas comprobarían que el cierre fronterizo se tornaba progresivamente más lesivo para sus intereses económicos (amén de otros de orden político, cultural y humanitario), toda vez que su retirada y posterior ausencia del mercado español proporcionó a los países anglosajones, al encontrarse en este espacio geográfico sin un destacado competidor, la oportunidad de instalarse en aquél, ir cubriendo las operaciones comerciales abandonadas por Francia y satisfacer la demanda nacional sin mayores obstáculos. Tal era la envergadura del problema que desde ese instante no sería la ineficacia política de su actuación el aspecto que preocupó en el Gobierno francés, sino las pérdidas derivadas para el conjunto de su economía.

La configuración de esta realidad objetiva obligaría al Gabinete galo a la concesión, primeramente, de derogaciones parciales al cierre fronterizo, y más adelante, a finales del verano de 1947, a adoptar la decisión política de encaminarse de manera definitiva a su reapertura total (siempre a través de una serie de etapas), circunstancia acaecida el 10 de febrero de 1948.

Ahora bien, el mantenimiento de esta situación no era sólo perjudicial para la República francesa, sino que también para España, inmersa desde 1945 en un proceso de aislamiento exterior, el problema fronterizo implicaba, lógicamente, la aparición de importantes trastornos que agravaban, aun en mayor cuantía, el deteriorado ambiente socioeconómico por el cual atravesaba aquella desde la conclusión del enfrentamiento civil, y que por extensión podría afectar a la misma estabilidad del régimen.

Todo lo cual tendría importantes repercusiones, ya que la presencia de estos factores, a saber, los nulos beneficios alcanzados con la continuación del cierre fronterizo y, por contra, los destacados perjuicios surgidos para ambos Gobiernos desde su promulgación, hizo ver, tanto a las autoridades galas como españolas, la existencia de un interés mutuo convergente para poner término a una situación que a todos lesionaba. Así, y es un dato que ayuda a corroborar esta apreciación, en las conversaciones mantenidas para poner fin al cierre fronterizo, ninguna de las dos partes cuestionaría la finalidad principal que las animaba, limitándose sólo las discrepancias en torno a la modalidad en que tal reapertura debería realizarse. Ello engendraría un estado de cierta distensión entre ambos países, cuya incidencia sería decisiva en el nuevo clima que a partir de entonces quería sus propias relaciones.

Efectivamente, si la paralización de todo tipo de tráfico a través de la frontera situó, según lo visto, a España y a Francia en uno de los niveles más

críticos de su convivencia exterior, no es menos cierto que la solución del presente contencioso dio pie desde 1948 a la aparición de un ambiente diferente en las relaciones bilaterales hispano-francesas, presididas más por la idea de definir una vía de colaboración de carácter práctico, circunscrita a ámbitos específicos (básicamente económicos, culturales y, en cierta medida, militares), capaz de salvaguardar sus mutuos intereses que por continuar con un espíritu de crispación diplomático como el recientemente padecido.

La firma del nuevo acuerdo comercial y financiero hispano-francés (8 de mayo de 1948), ampliado con otro acuerdo comercial y de pagos (14 de junio de 1949), la rúbrica del convenio sobre los haberes alemanes en España (10 de mayo de 1948), la consecución del acuerdo sobre líneas aéreas civiles entre ambos países (23 de agosto de 1948) y el apoyo galo a la participación de España en ciertas conferencias internacionales de carácter técnico-económico-cultural (Conferencia Internacional sobre Derechos de Autor, en Bruselas; Congreso Internacional de Industrias Agrícolas), carentes de toda significación política y sin vinculación alguna con Naciones Unidas, son pruebas fehacientes de la existencia de susodicha vía.

En definitiva, se puede concluir que la preocupación del Gobierno francés por restablecer sobre bases duraderas y seguras sus intercambios económicos con España, asegurando así importantes intereses nacionales, será la guía que desde 1948 inspire la política gala hacia nuestro país.

Si, amén de estos factores bilaterales tenemos presente otros de índole internacional (inicio del período de la «guerra fría», sustitución de la coordinada antifascista por la anticomunista, puesta en valor de ciertos espacios geoestratégicos...), quizá pueda comprenderse más fácilmente las motivaciones del «giro» acontecido en el Quai d'Orsay.

Debe especificarse finalmente, y ello es obvio, que desde una perspectiva política, sin embargo, las relaciones entre Francia y España, aunque con menores tensiones, no sufrieron modificaciones, al continuar la República francesa fiel a sus tradicionales convicciones ideológicas y morales de edificar la nueva Sociedad Internacional sobre principios democráticos, denunciando su incompatibilidad con el régimen franquista y, por consiguiente, defendiendo la actualidad de la Resolución 39<sup>5 bis</sup> de la ONU, en la cual aquél era condenado.

## II. LA EVOLUCIÓN DEL CIERRE FRONTERIZO

El día 28 de febrero de 1946, Hardion comunicaba por nota verbal al ministro Artajo la decisión adoptada por su Gobierno concerniente al cierre de la frontera hispano-francesa desde el 1 de marzo a las cero horas (anexo I).

<sup>5 bis</sup> Ministère des Affaires Étrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 85.

Por aquélla, todo el tráfico por ferrocarril, carretera, mar y aire relativo a personas, mercancías y comunicaciones postales y telegráficas entre la Francia metropolitana y sus posesiones de ultramar y España, y viceversa, quedaban interrumpidas, cortándose, en definitiva, el conjunto normal de correspondencias e intercambios mantenidos hasta entonces con nuestro país.

Dos matizaciones importantes se expresarían con respecto a esta decisión. Por una parte, las autoridades galas, como transmitió su ministro Bidault a sus representaciones en el extranjero, reafirmaron que tal actitud no implicaba la ruptura de relaciones diplomáticas con España, pues, presumiblemente, se pensaba decretar una acción de esa envergadura y repercusión, conjuntamente, al resto de países aliados con el fin de constituir un cerco exterior al franquismo de máxima efectividad.

Por otra parte, Francia excluiría en la aplicación del cierre fronterizo a las zonas francesas y españolas del imperio marroquí, argumentando su postura en que, desde un enfoque político, la interrupción del tráfico entre ambas partes podría interpretarse como contrario al principio aceptado de unidad del imperio xerifiano y desatar una campaña de nacionalismo contraria al régimen de protectorado, y, por ende, negativa para ella.

Sin embargo, en estos primeros momentos se iba a producir un hecho curioso. Antes de haber puesto en vigor su resolución ministerial, el Gobierno francés se encontró con que serían las propias autoridades españolas quienes, ya desde el 27 de febrero y aludiendo, según expresaba la nota verbal de España a la Delegación gala en Madrid el día 28, necesarias «medidas precautorias» ante las noticias difundidas por los medios de comunicación del país vecino, habían decretado cerrar la frontera, adelantándose con ello a la supuesta operación francesa, aun desconocida oficialmente para España <sup>6</sup>.

La primera respuesta diplomática española, el 1 de marzo de 1946, se centró en protestar por lo que consideraba una actitud insólita, hostil y unilateral —«como un hecho más en la larga serie de actos que prueban el persistente propósito de colocar las relaciones hispano-francesas en un ambiente de mala vecindad, frente al generoso deseo español de moverlas por cauces de recíproca amistad y convivencia», se afirmará—, y en indicar que, amén de decretar posteriormente una serie de medidas específicas, España consideraba suspendido el acuerdo comercial firmado con Francia en septiembre de 1945 <sup>7</sup>.

El día 6 de marzo, Martín Artajo transmitía por nota verbal a Hardion el conjunto de disposiciones que, como respuesta al cierre fronterizo, decretaban las autoridades españolas (anexo II).

<sup>6</sup> Ministerio Español de Asuntos Exteriores. Archivos. R/3509, expediente 18.

<sup>7</sup> Ministerio Español de Asuntos Exteriores. Archivos. R/3509, expediente 18.

Analizando ambas decisiones, se concluye que el Gobierno franquista, obligado por el momento exterior vivido, acordó aplicar un criterio de estricta reciprocidad en este contencioso (el contenido de las dos Notas Verbales sorprende por su similitud), desechando opciones más radicales, como la ruptura de relaciones diplomáticas, e intentando limitar al máximo, así, los perjuicios que la resolución francesa acarrearía a sus intereses. Y ello es importante, a nuestro entender, porque desde un principio se vislumbraba la predisposición española, forzada, sin duda, por profundizar en las vías conducentes a la solución del presente *affaire* fronterizo.

Únicamente, la comunicación española incluía dos excepciones reseñables: España no imponía ningún tipo de restricciones al tránsito de súbditos extranjeros no franceses ni al de mercancías foráneas no galas procedentes o con destino a un país tercero por la frontera. La base de esta actitud, que ponía en entredicho a Francia ante sus *partenaires*, habría que buscarla, en consonancia con lo argumentado anteriormente, en el deseo del Gobierno español de no contribuir a fortalecer el aislamiento padecido y de no crear motivos complementarios de enfrentamiento con el resto de los países occidentales.

Bernard Hardion sensible ante esta circunstancia, súbditos y mercancías extranjeras bloqueados a uno y otro lado de la frontera debido a las disposiciones francesas decretadas sin aviso previo, y condecorador de las críticas que surgirían, propuso al Quai d'Orsay, el 7 de marzo, la adopción de una reglamentación similar a la española:

«J'attacherai le plus grand prix pour accorder les dérogations correspondantes. En absence de telles mesures, il est certain que les ressortissants des tiers plus particulièrement ceux des pays alliés, critiqueront de plus en plus opprimant notre réglementation et lui apposeront le régime plus rationnel et plus libéral que l'Espagne vient d'adopter a leur regard, tant pour les personnes que pour les marchandises»<sup>8</sup>.

Tal y como él mismo supuso, las representaciones extranjeras en Madrid presionaron a la Delegación diplomática francesa para que su Gobierno modificara una situación tan perjudicial para sus respectivos compatriotas:

«Je me permets d'insister pour que soit réglés d'urgence la question du régime des ressortissants des tiers pays, car je suis assailli de réclamations des missions diplomatiques suisse, belge, anglaise et américaine, en faveur des ressortissants de ces pays qui doivent transiter par le France avec ou sans arrêt pour rentrer dans leurs pays respectifs. Une sorte d'unanimité se forme pour réclamer un assouplissement de notre système à l'égard des pays tiers»<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques Z-Europe 1944/49. Espagne 84.

<sup>9</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 84: télégramme de B. Hardion (5-mars-1946).

Esa unanimidad alcanzaría sus resultados, y el 15 de marzo, el Consejo de Ministros de Francia aprobó una derogación general al régimen del 1 de marzo para los súbditos extranjeros que desearan atravesar la frontera en ambos sentidos. Por contra, no se modificaba lo concerniente al tránsito de mercancías procedentes de España con destino a un país tercero<sup>10</sup>.

Ahora bien, en similares circunstancias se encontraban una gran parte de ciudadanos franceses no residentes en España, pero que, por diversos motivos (profesionales, turísticos, humano), estaban en tránsito por nuestro país, y a quienes las disposiciones de su mismo Gobierno les había dejado así bloqueados en los diversos puestos fronterizos sin poder pasar a sus respectivos hogares y en una situación realmente angustiosa al carecer de los recursos necesarios para afrontarla durante mucho tiempo.

Igualmente, podrían incluirse en este contexto a todos aquellos súbditos franceses que ejercían su actividad profesional en España y que, encontrándose provisionalmente en Francia, debían retornar aquí para hacerse cargo de sus asuntos laborales<sup>11</sup>.

La dramática urgencia que revestía a estas situaciones, y, consecuentemente, la necesidad de solventarlas lo más rápido posible, obligarían a Bernard Hardion a concebir una serie de contactos con las autoridades españolas conducentes a disponer las derogaciones necesarias al régimen fronterizo para que, flexibilizándolo, fuesen capaces de solucionarlas de forma satisfactoria. El hecho de que España sufriera idénticos perjuicios en relación con sus ciudadanos y de conocer la predisposición de Artajo por aplicar un criterio de estricta reciprocidad en todo lo concerniente al *affaire* fronterizo eran factores que actuaban favorablemente con vistas a lograr susodichos arreglos.

Así Hardion, el 12 de marzo de 1946, enviaba una nota verbal al Ministerio de Asuntos Exteriores de España exponiendo las modificaciones que en el presente tema estaba dispuesta a decretar Francia:

«La Délégation Française en Espagne ... suggère l'application réciproque des dispositions ci-après resumées afin de permettre dans le moindre délai possible de régulariser la situation des ressortissants espagnols, français et étrangères qui par la suite de la fermeture de la frontière se trouvent actuellement ... dans l'impossibilité de rejoindre le lieu de leur domicile.

Le Gouvernement Français suggère que de part et d'autre, il soit établi trois listes:

A) Liste des nationaux désireux d'être repatriés.

B) Liste des nationaux domiciliés dans le territoire de l'autre partie mais se trouvant occasionnellement dans leur pays d'origine.

<sup>10</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 84: télégramme de G. Bidault à Madrid et Barcelone.

<sup>11</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 84: télégramme de B. Hardion à Paris (5-mars-1946).

C) Liste des ressortissants des tiers pays ayant à franchir la frontière franco-espagnole»<sup>12</sup>.

Estas sugerencias obtendrían, en lo referente a los casos más urgentes, los dos últimos reseñados, una respuesta positiva del Gobierno español. Si el problema de los súbditos de terceros países había quedado resuelto, según vimos, con diligencia, también el estado difícil por el cual atravesaban los españoles y franceses retenidos a uno y otro lado de la frontera se solventaría con prontitud.

El 21 de marzo de 1946, y tras nueva nota verbal francesa especificando sus propuestas, el Gobierno español contestaba afirmativamente a aquéllas:

«El ministro de Asuntos Exteriores saluda a la Delegación del Gobierno de la República Francesa ... y pone en su conocimiento que acepta el arreglo provisional propuesto ... en los términos siguientes:

Los Gobiernos de España y Francia convienen en autorizar el paso de la frontera franco-española en ambos sentidos entre el 25 de marzo de 1946 y el 30 de abril de 1946, próximo de los españoles y franceses que se encuentran accidentalmente en aquel país en el que no tengan su residencia habitual, a condición expresa de que estén provistos: a) de un pasaporte válido, y b) de los correspondientes visados españoles y franceses expedidos con anterioridad al 1 de marzo de 1946»<sup>13</sup>.

Ahora bien, una vez solucionadas estas circunstancias, calificadas de urgentes, los primeros en expresar con fuerza su disgusto y rechazo al cierre fronterizo decretado por París serían los miembros de la colonia francesa en España, cifrada en unos 20.000 componentes, quienes, juntamente al colectivo de galos residentes en Marruecos y ante los graves perjuicios de toda índole que a raíz de aquélla se les avecinaban, presionarían desde su misma entrada en vigor sobre su Gobierno para que negociase con las autoridades españolas la implantación, en un comienzo, de derogaciones parciales para más adelante su desaparición definitiva.

Los diversos despachos que desde un primer instante transmitió Hardion al Quai d'Orsay son una prueba irrefutable del sentimiento de contrariedad surgido en el seno de los ciudadanos franceses en nuestro país, ante una medida que no dudaron de calificar como antipopular.

Entre las argumentaciones más aludidas, durante todo el tiempo que permaneció el cierre fronterizo, por la colonia francesa para denunciar las disposiciones gubernamentales destacaron, fundamentalmente, las de orden humano y las económico-comerciales.

<sup>12</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 84.

<sup>13</sup> Ministerio Español de Asuntos Exteriores. Archivos. R/3509, expediente 18: Nota verbal del Ministerio Español de Asuntos Exteriores a la Delegación del Gobierno Provisional de la República Francesa en España.

Desde una perspectiva humana, la implantación del cierre fronterizo produciría inexorablemente el divorcio entre la colonia francesa en España y el resto de sus familiares, amigos, allegados y conocidos residentes en Francia, llegándose, consecuentemente, a la disgregación de los hogares establecidos a uno y otro lado de la frontera. Más ilógica les parecía la actitud de su Gobierno si se tiene presente, como ellos hicieron conocer a París, que tras diez años de separación forzada por diferentes circunstancias (guerra civil, guerra mundial, ...) 1946 era el primer momento para poder establecer una relación regular y directa tanto con su patria como con sus allegados y parientes. Asimismo, y dentro de esta perspectiva, otros problemas derivados de las disposiciones decretadas el 1 de marzo estaban relacionados con todos aquellos estudiantes o profesores franceses que tenían su centro de trabajo en España, que ahora se verían obligados en muchos casos a abandonar, o, en fin, de los profesionales que debido a sus actividades laborales necesitaban transitar de forma normal por la frontera. Ahora, con el nuevo régimen establecido, la única posibilidad para sortear el obstáculo surgido consistía en realizar los viajes a Francia y a España a través de terceros países, si bien ello comportaba un importante incremento de los gastos en transporte que la mayoría de la colonia gala en la Península eran incapaces de abonar, y más aún en estos instantes, en que su futuro laboral aparecía tan inestable. Por contra (y ello otorgaba al cierre fronterizo un carácter antisocial impropio de una República calificada de democrática, según su misma expresión), únicamente aquellos franceses con recursos monetarios suficientes podrían solventar el problema de trasladarse a Francia desde terceros países.

Desde un punto de vista económico, y amén de los perjuicios que para el conjunto de la actividad comercial francesa se derivaron con este *affaire*, cuya importancia nos ha obligado a dedicarle un apartado específico en nuestra investigación, hay que añadir, centrándonos en el ámbito de la colonia gala en España, que para éstos, la mayoría de los cuales ejercían sus profesiones como pequeños industriales, comerciantes y artesanos, el panorama se tornaba extremadamente difícil, pues al quedar prohibido el tránsito y tráfico de mercancía entre ambos países, ellos permanecerían desabastecidos de las materias necesarias para poder continuar manteniendo la actividad laboral de la cual vivían ellos y sus familias.

Es de subrayar que la presente reacción adquirió caracteres de protesta organizada por parte de los miembros de la colonia francesa más que de manifestaciones a título individual. En tal sentido serían las instituciones y entidades en las cuales se agrupaba esa colonia quienes, y ante la necesidad de defender los intereses de sus integrantes, se convirtieron en destacados elementos de presión y oposición al cierre fronterizo.

Así cabe destacar: Chambre Française de Commerce et Industrie de Madrid, Société Française de Bienfaisante, Comité d'Aide, Cercle de l'Union Française de Madrid, Société d'Assurances «La Nationale-Vie», Société Française Bienfaisante d'Assistance Mutuelle, Chambre Française de Commerce de Barcelona, Alliance Française, Anciennes Combattants... Cuyos escritos, remitidos tanto a Hardion como al Quai d'Orsay, mostraban con nitidez y claridad el sentimiento de frustración que anidaba en la totalidad de los residentes franceses desde el 1 de marzo de 1946. Sirvan algunos de los testimonios aquí incluidos para calibrar dicho ánimo:

*«La situation actuelle économique est devenue intenable pour les français résidant en Espagne que déjà plusieurs entr'eux se voient acculés à la ruine et dont la France est la seule victime d'une situation qui profite ouvertement à ceux dont nous avons le droit d'escompter et le devoir de nous assurer le concurs simultané.*

*(La fermeture de la frontière) ... n'a surtout porté préjudice qu'à nos compatriotes de la métropole et de l'Espagne et aux francophiles qui ont vu toutes relations et affaires avec la France supprimées, tandis que celles des espagnols avec les autres pays ont continue presque sans contretemps, le développement progressif des transports aériens et maritimes ayant permis de suppléer à la suppression des transports terrestres. Il est cependant impossible de ne pas signaler que la manque de relations économiques avec notre pays, cause à nos affaires un dommage incalculable et permet aux autres nations étrangères de prendre une position prépondérante sur le marché espagnol au détriment du commerce et l'industrie française. Cette position que nos firmes de la métropole avaient conquise aux prix d'un effort de plusieurs siècles est, pour ne pas dire perdue, du moins, très sérieusement compromise. La puissance de ces autres nations qui en profitent, alliée à leur politique des relations économiques avec l'Espagne, vendront extrêmement difficile la récupération du terrain perdue dans ce domaine.»*

Tal situación era más difícil de admitir para la colonia francesa si, como afirmaba ésta, los objetivos políticos que se pretendían alcanzar con el cierre fronterizo eran nulos desde su misma entrada en vigor:

*«... les effets politiques de la mesure prise par le Gouvernement Français ont été, qu'il nous soit permis de le dire, contraires à ceux qu'il avait escomptes, et la situation actuelle que son initiative à plutôt affermie, risque d'être indéfiniment prolongée»<sup>14</sup>.*

Ante este difícil panorama, la Dirección de Europa del Quai d'Orsay comunicó a Hardion el 22 de junio de 1946 su autorización para negociar con las autoridades españolas la consecución de nuevas derogaciones parciales al

<sup>14</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 85: correspondance (6-juillet-1946 et 10-may-1947).

tráfico de viajeros por la frontera pero con un mayor alcance a las hasta esos instantes obtenidas. Susodichas modificaciones afectarían a la repatriación de los súbditos españoles y franceses que así lo solicitasen y a la creación de unos contingentes o cupos de visados de ida y vuelta a los ciudadanos de ambos países que fueran estudiantes, becarios, profesores y colegiales o a todos aquellos que se encontrasen en una serie de situaciones calificadas de humanitarias (enfermedades de parientes, bodas, nacimientos y muertes de familiares...).

La nota verbal presentada por Francia el 5 de julio de 1946 fue rechazada por Martín Artajo al entender que antes de establecer acuerdos sobre casos tan específicos era necesario dar un contenido más amplio y general, sin cuotas o contingentes, al tráfico fronterizo de viajeros. El propio ministro de Exteriores definió en una pro memoria los términos del desacuerdo:

«El régimen propuesto de contingentes mensuales representa a juicio del ministro de Asuntos Exteriores un sistema que a más de ser insuficiente, resulta injusto, ya que facilitaría el paso de la frontera tan sólo en circunstancias excepcionales o condicionadas, con ello quedarían excluidos automáticamente otros muchos casos, bien porque las características que en ellos concurren no estuvieran previstas en el acuerdo, bien porque lleguen cuando estén completos los cupos mensuales propuestos. El Gobierno español estudiará desde luego con el máximo interés cualquier proposición de carácter más amplio que pudiera serle transmitida por el Gobierno francés y considera que toda solución parcial que se limite a entreabrir la frontera para determinadas personas entraña una desventaja para la masa total de súbditos españoles y franceses afectados por el cierre fronterizo»<sup>15</sup>.

Este cambio de actitud (era la primera ocasión que España se negaba a aplicar un criterio de reciprocidad a las proposiciones francesas) no debe identificarse con la aplicación por parte de las autoridades españolas de una diplomacia del «todo o nada» o de rechazar cualquier posibilidad de negociación y acuerdo con el país vecino en este aspecto, y si más bien en un intento de Martín Artajo por presionar al Gobierno francés para concertar con él un régimen de derogaciones más amplio y general al paso de las personas por la frontera y que demostrase así la intención de Francia por encaminarse hacia el restablecimiento normal del tráfico de viajeros por la misma.

Un dato que contribuye a afianzar esta opinión, a saber el deseo español por no romper definitivamente los contactos con las autoridades francesas capaces de lograr la obtención de nuevas derogaciones, radica en la circunstancia de que el mismo Martín Artajo en una entrevista celebrada con Hardion el 12 de julio de 1946, propondría al delegado del Gobierno galo en

<sup>15</sup> Ministerio Español de Asuntos Exteriores. Archivos. R/3509, expediente 20: Promemoria del ministro de Asuntos Exteriores a la Delegación del Gobierno Provisional de la República Francesa en España (5-julio-1946).

Madrid una contrapropuesta a la iniciativa que él había rechazado consistente en, por una parte, descartar el sistema de cupos y contingentes, y, por otra, ampliar los colectivos sociales susceptibles de atravesar la frontera (técnicos, administradores de empresas, gerentes, religiosos y en general todos los titulares de pasaportes oficiales).

La posibilidad de concluir estos acuerdos en condiciones de estricta reciprocidad, a pesar de este primer rechazo, era muy factible para Bernard Hardion dado el factor de conciliación que en todo este *affaire* representaba la figura de Alberto Martín Artajo siempre y cuando se atendieran las indicaciones por él diseñadas. Así lo afirmaba Hardion al dar cuenta a las autoridades del Quai d'Orsay de su entrevista con el ministro:

«Dans un gouvernement que les événements des derniers mois ont peu à peu rejeté vers un nationalisme ombrageux, le ministre Martin Artajo reste un élément de bon sens, de conciliation et de loyauté sur lequel nous pouvons tenter de nous appuyer»<sup>16</sup>.

Conviene tener presente, antes de continuar, que si España pudo mostrarse en estos instantes algo más exigente ante Francia para obtener una mayor flexibilización al tráfico de viajeros por la frontera (disminuyendo así en algo el cerco exterior padecido) fue debido básicamente al poder contar en la negociación con una baza política de indudable sensibilidad para el país vecino, como era el de su participación o no en las conversaciones que relativa a los haberes alemanes en la península se iban a celebrar en Madrid, debido a que el Gobierno español rechazó la presencia de la delegación francesa en las mismas, mientras se mantuviera sin modificaciones sustanciales el régimen fronterizo. Sin embargo, y dada la repercusión que estos factores políticos tuvieron, hemos dedicado un capítulo especial donde son abordados con mayor precisión.

Así, durante julio de 1946, desde el Quai d'Orsay se elaboraron proyectos de flexibilización al paso fronterizo que en consonancia con las peticiones de sus residentes en España y las recomendaciones de Artajo posibilitasen la consecución de un nuevo arreglo.

En agosto se irían concretizando esas propuestas, y tras diversos contactos mantenidos con las autoridades españolas realizadas por Hardion con el máximo sigilo para evitar una reacción contraria dentro de la opinión pública de su país, se pudo concertar una nueva derogación que incluía el grueso de las primeras propuestas galas y las observaciones hechas meses antes por Artajo al desecharse, al menos teóricamente, el sistema de cupos y ampliando los colectivos sociales capaces de pasar la frontera.

<sup>16</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 85: Télégramme de B. Hardion à Paris (12-juillet-1946).

## UNA APROXIMACIÓN DE LAS RELACIONES HISPANO-FRANCESAS

El 23 de agosto de 1946, por nota verbal, la Delegación Francesa en Madrid comunicaba al Ministerio las modificaciones consideradas y que afectaban a los súbditos de ambos países que desearan ser repatriados, profesores, estudiantes y religiosos durante las épocas estivales que quisiesen atravesar la frontera y aquellos ciudadanos que por motivos familiares, humanos y profesionales tuvieran necesidad de trasladarse de uno a otro lado de los Pirineos (ver anexo III).

El 26 de agosto de 1946 el Ministerio de Asuntos Exteriores transmitía a Hardion su aceptación de las nuevas modificaciones al entender que:

«... a juicio de esa representación diplomática dicha modificación ha de constituir una nueva e importante etapa hacia el restablecimiento del tráfico normal entre España y Francia»<sup>17</sup>.

Ambos países acordaron fijar el 1 de septiembre de 1946 para su entrada en vigor, sin que se otorgase a tal evento una publicidad excesiva.

Finalmente añadir que si en sus inicios la aplicación de este primer acuerdo importante fue problemática debido a la reticencia aún existente entre Francia y España, plasmado en la negativa a otorgar visados o decretar de hecho contingentes numéricos, lo cierto sería que en líneas generales esta concertación pudo desarrollarse en la práctica, como lo afirmó un año después el ministro de Exteriores a Hardion, sin obstáculos:

«... jusqu'ici et bien qu'il ait divergence sur la question du contingentement numérique, nous avons réussi d'une part et d'autre à appliquer l'accord sans accroc sur le plan pratique»<sup>18</sup>.

A raíz de la conclusión de este nuevo acuerdo, y ello es importante, un diferente estado de opinión se va a ir engendrando dentro del Quai d'Orsay en todo lo relacionado con el *affaire* fronterizo.

Efectivamente, a partir de finales de 1946 (y frente a planteamientos anteriores que solían subrayar la importancia por encima de cualquiera otra circunstancia de los fines políticos pretendidos) en los informes que en torno a las relaciones hispano-francesas se elaboraron en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia se comenzó a reflejar un espíritu de desencanto y desilusión ante los resultados derivados de la medida decretada el 1 de marzo, así como su negativa a continuar con el cierre de la frontera. En el fondo no era más que la paulatina constatación de, por una parte, no haber logrado la salida de Franco del poder en España, y, por otra, y eso era lo grave, de haber contribuido a que aquél hubiese fortalecido su posición en el interior del país:

«En dépit des espoirs qui avaient été mis dans les mesures du 1 de mars, et en grande partie parce que malgré l'effort tenté pour le

<sup>17</sup> Ministerio Español de Asuntos Exteriores. Archivos R/3509, expediente 18: Nota verbal del Ministerio de Asuntos Exteriores a la Delegación del Gobierno Provisional de la República Francesa en España (26-agosto-1946).

<sup>18</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 85: Correspondance du ministre des Affaires Etrangères à B. Hardion (13-août-1947).

PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LILLO

Gouvernement Provisoire de la République Française par entraîner à sa suite à notre politique les Gouvernements de Grand Britain et États Unis, ceux-ci refuseront à se s'associer à notre politique, ces mesures demeurent inopérants. Franco reste au pouvoir, des courants d'échanges commerciaux ont remplacé ceux que avions interrompus. Rien ne semble indiquer que le régime du Franco soit sérieusement menacé»<sup>19</sup>.

En otra ocasión se llegaba a afirmar:

«La décision du 1 mars, relative à la fermeture de la frontière n'a non seulement en rien atteint le but qu'elle se proposait, c'est à dire de contribuer à la chute du régime franquiste, mais au contraire, a entraîne le résultat inverse de consolider ce dernier par la réaction de xénophobie qu'elle provoqua chez le peuple espagnol.

Les dirigeants républicains espagnols se sont chargés de proclamer que le maintien, sans l'aide des alliés de telles sanctions... ne correspondaient à rien et que la France evait toutes raisons de réouvrir la frontière»<sup>20</sup>.

Podemos así concluir que el fracaso de los objetivos políticos vislumbrados, el continuo agravamiento de los perjuicios para el conjunto de la economía francesa, las reiteradas protestas de los residentes galos en España y Marruecos a las que terminaron por unirse las de los municipios fronterizos (Hendaya, San Juan de Luz y Biarritz...) impregnaron al Quai d'Orsay de un espíritu más pragmático a la hora de enfrentarse con la solución del cierre fronterizo puesto de relieve a lo largo de 1947.

Consecuentemente con todos estos factores, el Gobierno francés acordaría a finales del verano de 1947, y una vez que los comunistas habían abandonado el gabinete en mayo de ese mismo año (lo cual permitió diseñar una acción menos agresiva hacia España), decidir encaminarse a la obtención de la reapertura total de la frontera franco-española, pues para las autoridades galas, como ellas confirmaron, ese era el único camino para finalizar con una acción exterior basada en «un cálculo político erróneo» que tamaños perjuicios económicos causaba a la nación:

«Il est incontestable que si l'on peut pas dire que la France soit allée propement à parler à Canossa, la réouverture de la frontière constitue l'aveu d'un calcul politique erroné et d'une initiative nullement spontanée et malheureuse. Cette marche arrière imposé par des nécessités économiques supérieures ne constitue pas une réussite brillante de la politique extérieure de la France»<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 83: Note pour le ministre des Affaires Etrangères (22-décembre-1946).

<sup>20</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 86: Note pour le ministre des Affaires Etrangères (18-septembre-1947).

<sup>21</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 83: Note de renseignements (19-février-1948).

## UNA APROXIMACIÓN DE LAS RELACIONES HISPANO-FRANCESAS

Como base de negociación, Francia acordó que la reapertura se desarrollara de forma paulatina y escalonada, conduciendo las conversaciones que a tal efecto se entablaron por la vía de la mayor discreción, evitando que la opinión pública gala y algunos colectivos político-sindicales cuyo sentimiento antifranquista era patente aún, pudieran abortar esta iniciativa.

Con tal finalidad, como advertía un informe del Quai d'Orsay, el Ministro de Asuntos Exteriores:

«... a dementi la réouverture de la frontière dans les discours de la politique extérieure qu'il tenu il y a quelques jours à l'Assemblée (et) question espagnole a été complement passée sous silence»<sup>22</sup>.

Este nuevo enfoque, que a partir de agosto de 1947 comenzó a evidenciarse en el Quai d'Orsay respecto al *affaire* de la frontera, no se agotaría a nuestro entender en este asunto específico, sino que beneficiándose del clima de cierto entendimiento que implicó la solución del contencioso arrastrado desde el 1 de marzo de 1946, las autoridades de París empezaron a acariciar la posibilidad de intentar reconducir el conjunto de las relaciones hispano-francesas hacia planteamientos más afines a los defendidos por los países anglosajones cara a la España franquista que sin obviar la denuncia internacional a mantener hacia el régimen político implantado por Franco, permitiera concertar acuerdos sobre puntos concretos, fundamentalmente referidos a temas económico-comerciales y abriera una vía de colaboración práctica entre ambos. Ese era el espíritu de la comunicación de Hardion a París en agosto de 1947:

«Quelles que soient les réserves que nous entendrons maintenir à l'égard du régime, l'ambiance semble propice à un ajustement à l'alignement de notre attitude sur celle des puissances anglo-saxonnes.

Ajustement prudent, alignement par étapes insensibles sans aucune publicité»<sup>23</sup>.

Así, un año después del último acuerdo, Francia presentó nuevas proposiciones de flexibilización que si bien parciales en su contenido, tenían como finalidad poner las bases a un arreglo definitivo al cierre fronterizo. Por aquéllas, comunicadas a Madrid el 14 de agosto de 1947, París estaba dispuesto a permitir el paso en tránsito por Francia hacia España de los súbditos españoles que lo solicitasen, recabando de nuestro país idénticas facilidades para los franceses que en dirección a la metrópoli cruzaran en tránsito por aquél.

<sup>22</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 83. Note de renseignement (19-février-1948). Subrayado del autor.

<sup>23</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 83. Subrayado del autor.

La razón de proponerse esta derogación tenía como explicación la intención de París por solucionar los perjuicios ocasionados a sus compatriotas residentes en el Magreb, y sobre todo en Marruecos, que utilizaban tradicionalmente para sus desplazamientos a la metrópoli las facilidades del tránsito a través del territorio español, ahora desaparecidas. Con el cierre fronterizo, y al no permitirse el tránsito por España, únicamente permanecían abiertas las vías marítimas y aéreas, pero con la agravante de que, amén de suponer condiciones más onerosas para los usuarios, de hecho eran impracticables al carecerse de una infraestructura capaz de sustituir el trayecto más natural.

Dentro de esta dinámica, ocurría que en tales territorios galos existían cerca de 80.000 súbditos franceses no residentes en los mismos, quienes se habían visto obligados a dejar Francia desde el momento de la invasión alemana y que, aún después de la Liberación, continuaban allí atrapados, deseando regresar a la metrópoli, donde se tenían organizadas sus vidas.

El descontento se hizo tan patente que en el verano de 1947 el general Juin, residente general de Francia en Marruecos, presionó al Quai d'Orsay con vistas a que se concluyera un acuerdo con España capaz de solventar ese cúmulo de problemas.

El 24 de agosto de 1947, París decidió, sin esperar respuesta española, que a partir del 1 de septiembre de 1947 se autorizase el tránsito por Francia de los españoles hacia su país de origen, comunicándose susodicha medida a las autoridades de España el 29 de agosto, esperando obtener un régimen de reciprocidad.

Con idéntica fecha, el ministro de Asuntos Exteriores, por nota verbal, rechazaba adoptar unas decisiones que, a su parecer, sólo beneficiaban a los súbditos galos, si bien, y como ya era costumbre, dejaba la puerta abierta para concertar concesiones de mayor alcance. Así afirmaba:

«España someterá en breve a esa Delegación una propuesta que, tomando en consideración el interés español en su justa medida, tienda a ponderar y equilibrar, en esta fase del asunto, las concesiones susceptibles de ser hechas por una y otra parte»<sup>24</sup>.

Con esta actitud el Gobierno español, conocedor de los problemas derivados para Francia del cierre fronterizo, pretendía forzar a las autoridades del país vecino a decantarse por la promulgación de un régimen más amplio y general, del cual, por otra parte y dado el contexto exterior por el cual atravesaba España, nuestro país podría obtener un importante beneficio

<sup>24</sup> Ministerio Español de Asuntos Exteriores. Archivos. R/3509, expediente 18.

político. Así lo expresaba Martín Artajo en agosto de 1947, en un informe relativo a las relaciones hispano-francesas:

«Si el cierre de la frontera franco-española se prolonga, Francia perderá totalmente su mercado de España.

Este es el hecho indiscutible en el que nos debemos basar, señalándolo y recalándolo hábilmente, para ir preparando la vuelta a la normalidad, de la que España y el régimen habrán de deducir un importante beneficio político»<sup>25</sup>.

La contrapropuesta española, transmitida el 30 de agosto de 1947 a París, era una muestra de ese ir «preparando la vuelta a la normalidad». Así se solicitaba:

«A) Rétablissement de façon concomitante des relations Postales, Télégraphiques et Téléphoniques (PTT) entre les deux pays.

B) Rétablissement du transit des français et des espagnols a travers l'Espagne et a travers la France.

C) Assouplissement de la procédure d'obtention de visas pour le passage de la frontière en vue de séjour des français et des espagnols dans l'un ou l'autre pays»<sup>26</sup>.

España buscaba así obtener nuevas ventajas suplementarias nacidas de las derogaciones propuestas por Francia.

Aquella, evidenciando el espíritu antes reseñado de ir negociando paulatinamente la apertura de la frontera, contestó el 10 de septiembre de 1947 de forma afirmativa a las propuestas elaboradas por Madrid<sup>27</sup>.

Por contra, el Gobierno español, abusando de una posición de prepotencia ficticia, solicitó de París, el 27 de septiembre de 1947, nuevas concesiones, subordinando el restablecimiento del tránsito de personas al de mercancías.

La respuesta francesa comunicada a Aguirre de Carcer, representante español en París, el 27 de septiembre, ejemplificaba de nuevo su deseo por ir creando paulatinamente las bases a una solución definitiva. En aquella, el Gobierno francés, amén de mantener su aprobación al restablecimiento de los tránsitos de personas y PTT, manifestaba su intención por lograr también la aceptación del tránsito de mercancías, siempre y cuando entre ambas medidas existiera un tiempo prudencial de separación ante los problemas técnicos y políticos que era preciso solventar inicialmente:

«Le Gouvernement Français s'est déjà prononcé en faveur de la reprise du transit des personnes et du transit PTT, estime pour l'instant s'en tenir à ces mesures. Ajoute toutefois que si des incidents de nature a retarder

<sup>25</sup> Ministerio Español de Asuntos Exteriores. Archivos. R/3509, expediente 18: Nota para el Consejo de Ministros (18-agosto-1947).

<sup>26</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 86.

<sup>27</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 86.

PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LILLO

cette décision ne se produisaient pas d'ici là, le Gouvernement Français est disposé, en ce qui le concerne, à favoriser la reprise du transit des marchandises dans le délai de l'ordre d'un mois»<sup>28</sup>.

Pero España, al mantener su postura de no aceptar acuerdo alguno que no supusiera la aprobación por parte gala de los tres tránsitos simultáneamente, condujo a la ruptura de esas negociaciones y a la anulación francesa de las facilidades decretadas el 1 de septiembre. Sin embargo, la existencia, en el trasfondo de este *affaire*, de un interés convergente para que ambos países concertaran la reapertura de la frontera obligaría ahora a las autoridades españolas a abandonar una actitud carente de toda efectividad y a solicitar de Francia, en diciembre de 1947, el inicio de otras conversaciones, esta vez bajo un nuevo planteamiento, consistente, según expresión de Artajo, en ir más allá de los objetivos que para el contencioso fronterizo se propusieron desde agosto último y a centrar el conjunto de las relaciones económicas hispano-francesas en un clima menos enrarecido.

Tanto el 2 de diciembre de 1947 y el 20 de enero de 1948, Artajo delimitó a Hardion la nueva oferta por la cual España aceptaba el régimen de escalonamiento progresivo de los tres tránsitos por los pasos fronterizos, siempre y cuando Francia, de su parte, se comprometiera a suscribir un nuevo acuerdo comercial capaz de situar el tráfico directo de mercancías y sus mutuas relaciones económicas sobre nuevas bases.

Desde este instante, los acontecimientos se precipitaron. Francia, conforme a su línea de actuación política diseñada desde el verano, se mostró favorable a las propuestas de Artajo. El 21 de enero de 1948, su Consejo de Ministros planificó las modalidades del restablecimiento progresivo de las relaciones con España:

1. Rétablissement simultané du trafic des personnes d'un part et du trafic PTT d'autre.
2. Après un délai d'un mois rétablissement du transit des marchandises, ce transit s'entendant en provenance ou à destination de France et de l'Espagne comme des pays tiers.
3. Rétablissement du trafic des marchandises.

Cette reprise suppose la conclusion des nouveaux accords commerciaux, car l'accord de San Sebastian n'est évidemment plus à jour. Des négociations à cet effet pourraient s'engager dès qu'une décision serait intervenue sur les deux premiers étapes»<sup>29</sup>.

Consecuencia de tal entendimiento, el 5 de febrero de 1948, los Gobiernos de Francia y España rubricaron su acuerdo para la reapertura de la frontera,

<sup>28</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 86.

<sup>29</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 86. Télégramme de la Direction d'Europe à B. Hardion (22-janvier-1948).

## UNA APROXIMACIÓN DE LAS RELACIONES HISPANO-FRANCESAS

entendiendo ese acontecimiento, y ello era destacable, como una prueba del deseo de ambas autoridades para normalizar sus relaciones. En concreto, se establecía:

«1. A partir de las cero horas del día 10 de febrero de 1948 queda restablecido el régimen normal para la circulación de viajeros a través de todas las fronteras hispano-francesas (terrestres, marítimas y aéreas), tanto directa como en tránsito.

2. A partir de las cero horas del día 10 de febrero de 1948 quedan plenamente restablecidas entre España y Francia las comunicaciones PTT, tanto directas como en tránsito.

3. A partir de las cero horas del día 1 de marzo de 1948 queda restablecido el régimen normal para el paso de mercancías en tránsito por todas las fronteras de ambos países, entendiéndose como tal tanto el que se realice entre España y Francia con terceros países, a través de sus respectivos territorios, como el que efectúen terceros países entre sí, a través de territorios españoles o franceses o de ambos.

Se entiende que el presente acuerdo es aplicable no sólo al territorio metropolitano, sino, asimismo, al de colonias y protectorados españoles y franceses.

A tal efecto, el Gobierno español (y el francés) cursará las instrucciones oportunas a los departamentos competentes para que comiencen inmediatamente las negociaciones de tipo técnico indispensables para llegar, en el plazo más breve posible, a un acuerdo regulando las relaciones económicas y comerciales normales entre los dos países»<sup>30</sup>.

### III. FACTORES ECONÓMICO-COMERCIALES

El peso que jugaban los factores económico-comerciales dentro del ámbito de las relaciones hispano-francesas y, consecuentemente, en la configuración de la política exterior de la IV República francesa fueron decisivos, muy por encima de los componentes ideológicos iniciales, en el cambio de actitud de las autoridades galas relativa a obtener la reapertura fronteriza y a buscar, cara al régimen franquista, planteamientos afines a los anglosajones.

Los intereses económico-comerciales que para Francia suponía mantener una posición de dominio sobre el mercado español, y que a raíz de la medida del 1 de marzo de 1946 corría el peligro de perderse definitivamente en beneficio de los países aliados que no secundaron la iniciativa gala, fue lo que en última instancia forzó al Quai d'Orsay a dar marcha atrás en una faceta

<sup>30</sup> Ministerio Español de Asuntos Exteriores. Archivos. R/3509, expediente 20: Carta del ministro de Asuntos Exteriores de España al ministro de Asuntos Exteriores de Francia (5-febrero-1948). Con idéntica fecha, y con el mismo contenido, el ministro de Asuntos Exteriores de Francia remitió a Artajo otra carta. En definitiva era un canje de notas que sirvió de base a la reapertura de la frontera.

de su proyección exterior que tamaños perjuicios le reportó. En febrero de 1948 aquél afirmaría que:

«... en ce qui concerne la réouverture de la frontière, le Quai d'Orsay souligne que c'est une mesure prise uniquement en raison des nécessités économiques et commerciales...»<sup>31</sup>.

La constatación de esta dura realidad, en la cual, según expresión de Hardion, la única perjudicada era la totalidad del sector económico francés, dada la estructura del intercambio comercial que con España existía, se fue haciendo patente en el ánimo de su Gobierno, quien, en agosto de 1947, concluyó la necesidad de poner fin a tales daños restableciendo el régimen fronterizo.

Si bien era cierto que desde 1936 la actividad comercial entre ambos países había declinado de manera notable, también lo era que, a partir de 1945, en el umbral del cierre fronterizo, un cierto resurgimiento de los intercambios hispano-franceses podía vislumbrarse.

El 15 de septiembre de 1945, Francia y España habían suscrito un acuerdo comercial donde quedó definida la base sobre la cual se sustentaría el régimen de intercambios a desarrollar en los años venideros.

Analizando someramente aquélla, se desprende que, mientras nuestro país era un destacado abastecedor de productos alimenticios y materias primas indispensables para la sociedad francesa de la posguerra al exportar, ante todo, comestibles, bebidas, minerales, maderas, fibra textiles y materias térreas, Francia encontraba en España fundamentalmente uno de los mercados que más ventajas le ofrecía, en el continente y fuera de él, para dar salida a una parte destacable de su producción industrial que, si bien era aún débil, la intensificación del aludido intercambio contribuiría a incrementar.

Bienes de equipo, maquinaria, vehículos y otros aparatos, productos químicos... eran, juntamente a los fosfatos del Marruecos francés, las partidas más destacables del capítulo exportador a España.

Por todo ello, consecuentemente, los informes franceses, al valorar la realidad económica española, tendían a subrayar los importantes beneficios que de la misma se derivaban para Francia.

Para el delegado francés en Madrid, reflexionando en torno a esta circunstancia, España era un país, y aquí radicaba lo esencial, que modernizaba y fortalecía su equipamiento industrial, estableciendo contratos con empresas francesas, lo cual convertía a la demanda española en un destacado motor para la producción industrial gala y en un factor lógico para su expansión económica en general. Parecía obvio entonces que Francia,

<sup>31</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 83. Note de renseignement (19-février-1948).

aprovechando la indudable ventaja que le ofrecía la componente geográfica, intensificara esa vinculación comercial con el fin, primeramente, de ir ocupando el espacio vacío dejado por Alemania para más adelante dominar de forma paulatina el gran mercado que, sobre todo en el sector secundario, surgía en la Europa meridional, evitando que el mismo pudiera pasar a los competidores americanos y británicos.

En este sentido, el hecho de que en 1946, según cifras del Quai d'Orsay, el 50 por 100 de las inversiones extranjeras en España fueran francesas no era más que una consecuencia lógica del valor otorgado por las autoridades del país vecino al mercado español<sup>32</sup>.

Estas buenas perspectivas, que para la economía francesa se derivaban de sus relaciones con España, se difuminaron desde el mismo instante del cierre fronterizo y la paralización de los intercambios establecidos.

Los informes remitidos por Hardion al Quai d'Orsay, en torno a los perjuicios económicos que para la República francesa le suponía la medida fronteriza decretada, a la cual no dudó en calificar de desastrosa, y de hacer ver lo necesario de un «giro coperniquiano» en la misma, eran un canto en favor del mantenimiento de la vinculación comercial con España:

«Les rapports permettront au Département de dresser le bilan d'une initiative qui, du seul point de vue de l'économie française, de notre effort de révélement et de la reprise de notre expansion peut être qualifiée de désastreuse. Il y a tout lieu de croire que devant les précisions fournis les groupements qui ont milité en faveur de l'arrêt de tout avec l'Espagne inclineraient eux-mêmes à réviser leur position primitive.

Comme je l'ai indiqué, la nature de nos exportations à destination de l'Espagne est telle que la vie économique de la nation voisine ne dépend aucunement de leur maintien ou de leur arrêt. En l'occurrence, nous sommes les seules victimes.

Ce qu'il importe de souligner, c'est le caractère exceptionnel des échanges qui nous étaient offertés. L'Espagne se transforme. Elle modernise son équipement. C'est un des rares pays d'Europe qui restait ouvert à notre industrie. La coupure, si devait se prolonger aurait pour conséquence d'orienter l'industrie... espagnole vers des fournisseurs américains, anglais, suisses... Lorsque des modèles seront adoptés, les ingénieurs conseil en place, nous ne parviendrons plus à reconquérir le terrain perdu»<sup>33</sup>.

<sup>32</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 83: Note pour le ministre des Affaires Etrangères (22-décembre-1946).

<sup>33</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 84: Correspondance de B. Hardion à Paris (8-mars-1946).

A modo de balance general, se pueden cifrar en los puntos siguientes los perjuicios que para la actividad económica francesa se derivaron del cierre fronterizo:

A) La no exportación, como consecuencia de la suspensión del acuerdo de San Sebastián, de una producción francesa que las autoridades del Quai d'Orsay valoraron para 1946 en unos 300 millones de pesetas, lo cual se traducía en una fuerte pérdida para su balanza comercial.

B) La privación, por similar motivo, de los importantes abastecimientos que para la sociedad francesa suponían las importaciones de productos alimenticios y materias primas originarias de España.

C) La pérdida del mercado español para la producción industrial gala, que en aquellos momentos formaba la partida más destacada del sector exportador francés con destino a España, pues al desaparecer sus ofertas éstas serían sustituidas sin excesivos problemas por la competencia británica, norteamericana y suiza, quienes terminarían por dominar la presente y futura demanda española en el aludido campo. En concreto, se hacía hincapié en la posible cancelación de los pedidos contratados por España a empresas francesas con vistas a la consecución de un plan de reequipamiento industrial, cuyo montante ascendía a la cifra de 5.000 millones de francos.

D) Idéntico problema alcanzaría a otros capítulos, fuera del ámbito industrial de las relaciones económicas hispano-francesas, tales como el de las exportaciones de fosfatos y minerales magrebíes, de los cuales nuestro país se había convertido en un mercado tradicional y en un excelente comprador, circunstancia capaz de esfumarse ante la competencia norteamericana en este sector.

E) La desaparición del enorme comercio de tránsito por vía férrea que, utilizando los pasos fronterizos, y por consiguiente suelo francés, se efectuaba entre España, Bélgica y Suiza, y que, gracias a las tasas de recorrido establecidas, tan destacados ingresos suponía a la balanza comercial gala.

F) Los graves perjuicios acarreados a la colonia de residentes franceses en España, compuesta en su mayor parte de pequeños comerciantes, industriales y artesanos, a quienes el cierre fronterizo sustría la posibilidad de continuar ejerciendo su labor y el medio para ganarse la vida.

G) La pérdida de fletes para la marina mercante francesa <sup>34</sup>.

Un análisis más pormenorizado de alguno de los puntos reseñados permitirá calibrar con mayor profundidad el balance negativo que para Francia implicó la ruptura comercial con España.

<sup>34</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 86: Rapport du Ministère de Travaux Publics et Transports: «Consequences économiques de la fermeture de la frontière» (29-août-1947). Estas conclusiones deberán admitirse con cierta reserva, pues posiblemente algunas de las cifras indicadas podrían estar exageradas.

UNA APROXIMACIÓN DE LAS RELACIONES HISPANO-FRANCESAS

De aquellos sería, sin duda alguna, la posibilidad de ver cancelados los contratos suscritos, o en vías de concertarse, entre las industrias francesas con las autoridades y empresas españolas para la compra de bienes de equipo el elemento más perjudicial de todos los considerados, y ello tanto por el valor alcanzado por los mismos en 1946 como por perderse la oportunidad, si esos proyectos se perdían, de ligar, pensando en un futuro, el proceso de fortalecimiento industrial español a la producción gala.

Efectivamente, para la concreción de los aludidos programas, se crearon en España oficinas de estudio hispano-francesas donde técnicos del país vecino, amén de aconsejar en su consecución, influían en las autoridades españolas para que la adquisición de bienes fuera contratada a Francia. Ahora, con el cierre fronterizo, toda esta perspectiva corría el peligro de difuminarse, ya que España había iniciado contacto con los países anglosajones con el fin de sustituir los centros de estudios donde antes trabajaban asesores franceses, y ahora lo harían británicos o americanos:

«Ainsi la mesure que nous avons adoptée se révélera très coûteuse par nos intérêts actuels tout en compromettant l'activité d'une partie de notre industrie par la suite. La perte que nous subissons ne se continuera-t-elle que dans l'avenir par une moindre activité de plusieurs de nos industries due à la carence des commandes, génératrice de chômage. C'est là un aspect la question qui mérite certainement de retenir toute notre attention autant que le déficit qui s'en traduit dans notre balance commerciale. C'est qu'en effet d'autres pays industriels... se sont déjà mis sur les rangs pour substituer leurs fournitures aux nôtres en profitant de notre absence du marché espagnol»<sup>35</sup>.

Un informe remitido por Hardion al Quai d'Orsay mostraba con nitidez el factor clave que para la República Francesa jugaba en sus relaciones con España, el capítulo relativo a los contratos industriales o en vías de lograrse<sup>35</sup>:

Contratos industriales franceses en España (1946)

Sectores	Suscritos	Tramitación
1. Material eléctrico.....	275.000.000	600.000.000
2. Material contra incendios.....	8.000.000	220.000.000
3. Vehículos y automóviles.....	740.000.000	-
4. Herramientas.....	20.000.000	-
5. Instrumentos ópticos de precisión.....	-	100.000.000
6. Material para la construcción naval.....	-	63.000.000
7. Material para minas.....	700.000.000	557.000.000
8. Chatarra.....	180.000.000	-
9. Colorantes.....	6.000.000	-
10. Material para la industria textil.....	750.000.000	150.000.000
<i>Total en francos franceses.....</i>		<i>4.370.000.000</i>

<sup>35</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 84. Correspondance de B. Hardion à Paris (8-mars-1946).

Como conclusión, Bernard Hardion se hacía la siguiente reflexión:

«Il est permis de se demander quel est le marché en Europe ou hors d'Europe qui, à l'heure actuelle, offrirait à notre activité industrielle des pareilles possibilités»<sup>36</sup>.

Contraproducentes fueron asimismo los resultados derivados de la paralización de todo el tráfico ferroviario directo (comercial y viajeros) entre España y Francia juntamente con el de tránsito que hacia terceros países se desplazaba por el territorio de alguno de aquellos dos.

Ahora bien, conocidos los perjuicios ocasionados por la interrupción del tráfico directo franco-español (desaparición de cualquier intercambio) las autoridades galas subyaron las pérdidas nacidas del segundo de los elementos reseñados. Según las mismas, el cierre fronterizo suponía no ya la paralización momentánea del comercio de tránsito que desde España se efectuaba con Suiza y Bélgica o viceversa por suelo francés, sino su posible desaparición puesto que al encontrarse bloqueado el paso por la frontera, aquel intercambio había comenzado a utilizar las vías sustitutorias de Génova y Amberes, las cuales presumiblemente podrían convertirse en permanentes. De aquéllos, tanto por volumen como por el valor reportado, era el tránsito con origen o destino a Suiza el que más beneficios reportaba a la balanza comercial francesa pues, según el Ministerio de Trabajos y Transportes Públicos, en 1945 el volumen de tal comercio registrado por los puestos fronterizos galos había supuesto el 92 por 100 del total que atravesaba su suelo, mientras que en los primeros meses de 1946 su nivel se situaba en el 87 por 100. En cifras, ello significaría que Suiza al no pagar las lógicas tasas de recorrido dejaría de abonar al estado francés cerca de 300 millones de francos por tal concepto<sup>37</sup>.

Por este cúmulo de circunstancias hasta aquí referidas, el 29 de agosto de 1947, el Ministro de Trabajos y Transportes Públicos, justo en los días en que el Consejo de Ministros de Francia iba a decidir la reapertura de la frontera, elaboraba para éste un informe en torno a las consecuencias económicas derivadas de la medida decretada el 1 de marzo de 1946, en cuyas conclusiones abogaba por una vuelta al régimen normal de intercambios, lo cual implicaba, de hecho, apostar definitivamente por restablecer el régimen normal en la frontera:

«Or, cette éclipse de la France a eu lieu au moment où nos concurrents, notamment anglais, américains, et suisses intensifient leur effort pour la prédominance de ces marchés.

<sup>36</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe. Espagne 84: Correspondance de B. Hardion à Paris (12-mars-1946).

<sup>37</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 86: Rapport du Ministère de Travaux Publics et Transports: «Conséquences économiques de la fermeture de la frontière» (29-août-1947).

Pour ailleurs, ce préjudice qui frappe l'ensemble de l'économie française a une incidence particulièrement douloureuse sur les nombreux français établis commerçants en Espagne qui après un an d'inaction sont à bout de leurs ressources.

Ces raisons d'ordre général militent en faveur d'une reprise des échanges aussi prochaine que possible»<sup>38</sup>.

#### IV. FACTORES POLÍTICOS

Junto a los factores económico-comerciales, existieron otros de índole política que si bien ni por magnitud ni alcance pueden ser equiparados a los primeros, tuvieron la propiedad también de influir en el Gobierno galo, obligándole a concertar vías de entendimiento con España en el espinoso asunto del cierre fronterizo y crear consiguientemente un clima menos tenso en sus relaciones bilaterales.

La faceta política del presente *affaire* estaba relacionado con la negativa del Gobierno español a aceptar la presencia francesa en las conversaciones previas que se iban a desarrollar en Madrid en torno al tema del control y liquidación de los haberes alemanes radicados en España tras la segunda guerra mundial.

Conforme al espíritu de la Conferencia de Postdam (2 de agosto de 1945) y del Acta Final de la Conferencia de París sobre reparaciones de guerra (14 de enero de 1946) un Trusteship iba a ser constituido entre el Gobierno español y los representantes de Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia para llegar a una completa liquidación de los mencionados bienes. Estas iniciativas respondían en términos generales a dos preocupaciones:

A) Descubrir y lograr erradicar de forma definitiva la influencia alemana que aún pudiera existir en ciertos países, para hacer desaparecer así los elementos de preparación para una posible nueva agresión nazi.

B) Asegurar una contribución mediante el control y posterior expropiación al pago de las reparaciones de guerra en beneficio de las Naciones Unidas firmantes del Acta final de la Conferencia de París. Según establecía su artículo 6, la liquidación de susodichos bienes se iniciaría una vez las tres potencias aliadas, representadas en pie de igualdad, concluyesen acuerdos para tal fin con los Estados neutrales donde se encontraban esos haberes. En concreto ya se habían iniciado negociaciones en idéntico sentido con los Gobierno de Suiza y Suecia. En España esas conversaciones previas iban a desarrollarse desde julio de 1946.

Ahora bien, mientras el Gobierno español no objetó la presencia de los delegados británicos y estadounidenses, rechazó de manera categórica que los

<sup>38</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 86: Rapport du Ministère de Travaux Publics et Transports: «Consequences économiques de la fermeture de la frontière» (29-août-1947).

representantes galos pudieran participar en esas conversaciones, en pie de igualdad al resto de sus colegas aliados, aduciendo que la fuerte deterioración por la cual transcurrían sus relaciones bilaterales desde el cierre fronterizo impedía, de hecho, cualquier entendimiento con Francia.

Se creaba así un agravio comparativo que las autoridades francesas no podían aceptar dadas las implicaciones tanto económicas como, y sobre todo, de seguridad interna para la estabilidad y desarrollo de la República Provisional, se sucederían de su no participación en tales conversaciones. Efectivamente, si la marginación decretada no se modificaba, implicaría que Francia no lograría controlar los bienes alemanes en España, operación que realizarían los países anglosajones, encontrándose estos mismos en una situación inmejorable para controlar el mercado español.

Asimismo, y esto era esencial, su ausencia supondría desconocer de forma directa los antiguos agentes hitlerianos en España cuyas actividades podían comprometer el futuro de Francia, al planear nuevas agresiones.

El Quai d'Orsay se mostraría preocupado ante la posibilidad de verse excluido de todo el proceso liquidador de los haberes alemanes en la Península:

«Les intérêts allemands dans la Péninsule sont, en effect, considérables. Notre pays doit retirer de cette négociation des avantages d'autant plus substantielles que des intérêts français seront appelés ainsi à se substituer à des intérêts allemands.

Notre absence nous enleverait toute possibilité de prendre des participations actives dans les entreprises allemands qui tomberaient alors dans les mains anglo-saxons et compromettrait gravement les intérêts de la France dans la liquidation de ces avoirs.

Nous serions également contraints d'autre part de nous retirer de l'administration du Trusteeship qui a permis de nous rendre compte de l'importance des éléments hitleriens encore présents dans les affaires allemands»<sup>39</sup>.

Sabedora, pues, de que Francia no podría renunciar a esa exclusión y habiéndose rechazado ciertas contrapropuestas galas para suplir esa ausencia (v. g. delegación de firma pero presencia de sus delegados) España pretendió con su postura ligar la presumible solución a la participación francesa en el Trusteeship a la consecución de mayores flexibilizaciones al paso de viajeros por la frontera, lo cual traduce la importancia otorgada por el Gobierno español a la necesidad de disminuir el cerco exterior padecido.

Así el mismo día en que Hardion presentaba a Artajo, el 12 de julio de 1946, el primer proyecto importante de derogación parcial al régimen

<sup>39</sup> Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 83. Note pour le ministre des Affaires Etrangères (22-décembre-1946).

fronterizo y que nuestro país valoró como insuficiente, el Ministro de Asuntos Exteriores concretaba la postura del Gobierno relativa a no admitir la presencia gala en el organismo liquidador mientras Francia no presentara propuestas más amplias y generales de flexibilización al paso de viajeros.

El contenido de la entrevista con Martín Artajo fue transmitido por Hardion a París, en el cual se vislumbraba la posibilidad de una solución siempre y cuando las objeciones españolas fueran atendidas:

«L'entretien ayant glissé sur le problème de la représentation du Comité de Contrôle Allié en Espagne et de la présence des experts français qui vont s'ouvrir, le Ministre m'a déclaré: "si nous nous mettons d'accord pour un assouplissement du trafic des voyageurs par la frontière, cette amélioration facilitera notre entente dans l'affaire du Trusteeship. La formule que vous avez envisagée comportant *délégation de signature* mais présence de vos experts aux négociations ¿pourrait alors être retenue? Dans l'état actuel de nos relations, il est impossible d'y songer"»<sup>40</sup>.

Consecuentemente, el Gobierno francés respondería el 26 de agosto de 1946 de forma favorable a las peticiones españolas (véase anexo III).

De su parte, Martín Artajo leal a sus promesas formuladas a Hardion en Madrid permitiría en septiembre de ese año la participación francesa, en régimen similar a sus partenaires aliados, en las conversaciones sobre los haberes germanos.

Un informe de la Dirección de Asuntos Administrativos del Quai d'Orsay, al abordar el capítulo relativo al Trusteeship, mostraba su optimismo tanto por haberse concluido satisfactoriamente el acuerdo sobre la presencia francesa de aquél, como por el desarrollo ulterior de las negociaciones generales:

«Notre représentant à Madrid, Bernard Hardion nous fait savoir qu'après la décision d'accepter la ouverture de la frontière en faveur des catégories de personnes ci-dessus indiquées (véase anexo III), la négociation concernant notre participation sur les avoirs allemands en Espagne était en progrès.

M. Hardion avait l'impression que non seulement nos délégués auraient la même situation que ceux anglais et américains mais qui nos droits à signer accords ne seraient pas contestés par les espagnols. Les négociations se poursuivent de façon très favorable à l'heure actuelle»<sup>41</sup>.

La rúbrica de la República Francesa, junto a la de Estados Unidos y Gran Bretaña, en el Convenio sobre bienes alemanes en España el 10 de mayo de 1948, fue la prueba más palpable de haberse superado la polémica surgida dos años antes.

40. Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 85.

41. Ministère des Affaires Etrangères (Quai d'Orsay). Archives Diplomatiques. Z-Europe 1944/49. Espagne 85.

## ANEXO I

«La Délégation en Espagne du Gouvernement Provisoire de la République Française présente ses compliments empressés au Ministère des Affaires Extérieures et a l'honneur de porter à sa connaissance qu'en application des décisions du Conseil des Ministres français réuni, à Paris, le 26 du février la frontière franco-espagnole sera fermée, du côté français, à compter du 1<sup>er</sup> mars zéro heure.

En conséquence de cette mesure, le trafic par fer, par route, par mer et par air, effectué par moyens de transport français ou espagnols, entre la France et ses possessions d'outre-mer, d'un part, l'Espagne et ses possessions d'outre mer, d'autre part et vice-versa, est arrêté. Les bâtiments espagnols se trouvant actuellement dans les ports français pourront quitter ces ports mais l'accès des ports français ne sera autorisé, à l'avenir, aux navies espagnols que sous la réserve expresse que ces navires n'effectuent aucune opération avec la terre, sauf cas des force majeure.

Les décisions qui précèdent comportent, pour ce qui est de la France, les conséquences énumérées ci-après:

### I. En ce qui concerne les personnes

1. Sont interdits les voyages de la France métropolitaine et des territoires d'outre-mer français vers l'Espagne métropolitaine et vers les territoires d'outre mer espagnols et vice-versa.

2. Le transit terrestre sans arrêt, des personnes de toutes nationalités, est interdit.

3. Le transit maritime, par port français, des personnes embarquées sur un navire autre qu'espagnol ou français et ayant touché un port espagnol, est autorisé à condition que les personnes à destination ou en provenance de l'Espagne ne quittent pas le navire.

4. Le transit aérien par avion, autre qu'espagnol ou français, avec ou sans arrêt, est autorisé, à condition qu'en cas d'arrêt les personnes à destination ou en provenance d'Espagne ne franchissent pas les limites de l'aéroport.

5. Par dérogation aux dispositions des paragraphes qui précèdent, sont autorisés, à titre exceptionnel, à effectuer les voyages ci-dessus indiqués:

a) Le personnel diplomatique ou consulaire ainsi que les courriers diplomatiques.

b) Le personnel de la Croix-Rouge internationale et de l'UNRRA.

## UNA APROXIMACIÓN DE LAS RELACIONES HISPANO-FRANCESAS

- c) Les ressortissants portugais regagnant leur pays.
- d) Les ressortissants français qui, se trouvant en Espagne ou dans un territoire d'outre-mer espagnol, désirent regagner la France.

### II. En ce qui concerne les marchandises

L'entrée en France et dans les territoires d'outre-mer français des marchandises espagnoles et la sortie à destination de l'Espagne et des pays d'outre-mer espagnols des marchandises françaises sont interdites. Cette interdiction ne s'applique pas aux marchandises en provenance ou à destination du Portugal.

### III. En ce qui concerne les correspondances postales et télégraphiques

Les correspondances postales et télégraphiques privées entre la France métropolitaine et ses possessions d'outre-mer d'une part, l'Espagne et ses possessions d'outre-mer, d'autre part, sont interdites.

En restant à la disposition du Ministère des Affaires Extérieures pour préciser les points de cette communication qui mériteraient de l'être, le Délégation tient à saisir l'occasion qui lui est offerte pour renouveler au Ministère de Affaires Extérieures l'assurance de sa haute considération.»

Madrid, le 28 février 1946

FUENTE: Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España. R/3509. Expediente 18.

## ANEXO II

Le Gouvernement espagnol fait connaître à la Délégation en Espagne du Gouvernement Provisoire de la République Française, les mesures adoptées à propos de la fermeture de la frontière:

### I. En ce qui concerne les personnes

1. Les voyages entre l'Espagne et les territoires de sa juridiction d'une part et la France et ses territoires d'autre part sont interdits.
2. Le transit terrestre est interdit également.
3. Le transit maritime par port espagnol des personnes embarquées sur un bateau étranger (autre que français) qu'aura touché un port français, est autorisé, à la condition que les personnes se rendant en France ou venant de France ne quittent pas le bateau.
4. Le transit aérien par avion étranger (autre que français) avec ou sans escale, est autorisé, à condition dans ce dernier cas, que les personnes se rendant ou venant de France ne sortent pas les limites de l'aéroport.

PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LILLO

5. Les interdictions énumérés ci-dessus ne s'appliquent pas:

- a) Le personnel diplomatique ou consulaire ainsi que les courriers diplomatiques.
- b) Le personnel de la Croix-Rouge internationale et de l'UNRRA.
- c) Aux ressortissants étrangers non français, en transit par l'Espagne.
- d) Aux ressortissants espagnols qui se trouvent en France ou dans ses territoires et qui désirent retourner en Espagne.

La sortie du personnel autorisé devra se faire, en tous cas, conformément à la réglementation en vigueur.

**II. En ce qui concerne les marchandises**

1. L'entrée des marchandises françaises en Espagne et dans les territoires de sa juridiction, et la sortie vers la France et les territoires de sa juridiction des marchandises espagnoles son interdites.

2. Le transit par l'Espagne de marchandises étrangères (autres que françaises) provenant de tiers pays ou à destination de ces derniers, est autorisé.

**III. En ce qui concerne les communications postales et télégraphiques**

1. La correspondance postale et télégraphique privée entre l'Espagne et les territoires de sa juridiction d'une part et la France et ses territoires d'autre part, est interrompue.»

Madrid, 6 mars 1946

FUENTE: Archives du Ministère des Affaires Étrangères (Quai d'Orsay). Serie-Z-EUR.ODE/1941-49. Espagne 84.

**ANEXO III**

«La Délégation du Gouvernement Provisoire de la République Française en Espagne présente ses compliments au Ministère des Affaires Étrangères et a l'honneur de soumettre à son bienveillant examen un système de dérogation qui, apportant des facilités concrètes pour le passage de la frontière des Pyrénées, constituerait une nouvelle et importante étape dans le rétablissement du trafic normal entre les deux pays.

Les dérogations en question pourraient porter, d'ores et déjà, sur les points suivants:

1. Le passage des espagnols résidant en France et des français résidant en Espagne désireux d'être repatriés serait autorisé.
2. Le passage, à l'aller et au retour, serait autorisé pour les professeurs et leur famille, les pères, religieux et religieuses, les étudiants, collégiens, boursiers, désireux de se rendre pour les vacances scolaires dans l'autre pays.

## UNA APROXIMACIÓN DE LAS RELACIONES HISPANO-FRANCESAS

3. Le passage, l'aller et au retour, serait autorisé pour les ressortissants de l'un et l'autre pays appelés à se rendre dans le pays voisin pour des motifs importants:

a) D'ordre familial: succession au profit du requérant, mariage du requérant ou d'un descendant, remariage d'un ascendant, épouse rejoignant son mari et vice-versa, accouchement de l'épouse, d'une fille...

b) D'ordre humanitaire (maladie, opération dangereuse, décès du conjoint d'un ascendant, d'un descendant...)

c) D'ordre économique estime utile a la reprise des affaires (techniciens, gérants d'entreprises...).

4. Le passage, a l'aller et au retour, serait autorisé pour les titulaires de passeports de service français ou de passeports officiels espagnols.»

Saint-Sebastien, 23 août 1946

FUENTE: Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España. R/3509. Expediente 18.

